

Demetrio Gimenez

Pascual Sanchez #

Joaquin Hernandez

Joaquin Hernandez

Juan M. Pardo

S. J. Fuentes

Señor ordinaria del dia 18 de Junio de 1888.

D. Cidre Martin

En la villa de San Javier a diez y ocho de Junio de mil ochocientos ochenta y ocho, siendo las ocho de la mañana se reunieron en estas salas hemisferiales los señores Concejales que asistieron al margen bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Cidre Martin para celebrar la sesion ordinaria de este dia, la que declarada abierta y publica se dio principio por la lectura del acta anterior que fue aprobada.

José Valeriel

Blas Conesa

Demetrio Gimenez

Pascual Sanchez

Mariano Carro

Penales

Bernardino Pardo

Juan M. Pardo

Doncayo Saer

Gregorio Monterrey

Carmon Gimenez

Pedro Infantes

Dada cuenta de los Boletines y demas ordenes recibidas de la anterior, acordandose el cumplimiento de las que asi lo espesan.

Por el Sr. Presidente se dio cuenta de la circular inserta en el Boletin Oficial n.º 299 de fecha 16 del actual en que figura el parte practicado por la Estacion de Contribuciones y Cuentas entre los pueblos de esta provincia y del cupo que por territorial ha correspondido a esta villa para el proximo año economico de 1888-89 que asciende a la suma de 19075 pesetas y hallandose conforme se acordó para a la cuota provincial a fin de que proceda en el acto a la formacion del reparto individual, ateniendose en un todo a lo que previene el Reglamento y observaciones insertas en la Circular de que se trata.

Fallidos por territorial

Segun se ve de manifiesto en el expediente ejecutivo y relacion de del año economico y descubierta de la contribucion territorial de este distrito, correspondiente al primer trimestre del año economico 1887-88, presentada por el Comisionado D. Pascual Martin y Martin en virtud de lo dispuesto en el art.º 32 de la Instruccion de 20 de Mayo de 1884 y teniendo a la vista el repartimiento de un referencia y demas antecedentes necesarios, se procedio al examen de las diligencias que aparecen practicadas para el cobro de las partidas que resultan sin satisfacer; y resultando que no existe partida alguna en descubierta de que tratan los artículos 1.º, 2.º y 3.º del art.º 38 de la Instruccion y que se han guardado en el procedimiento los trámites reglamentarios, la Corporacion Municipalidad acuerda declarar fallidas las cuotas señaladas.

